



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

11355-2013-U
JÉRICA

Edicto elevación a definitiva modificación parcial ordenanza de IBI. art. 3 tipo de gravamen.

ELEVACIÓN A DEFINITIVO DEL ACUERDO PLENARIO SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. ARTÍCULO 3 TIPO DE GRAVAMEN.

Por Resolución de Alcaldía nº 306 de fecha 27 de diciembre de 2013 se elevó a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de noviembre de 2013, sobre aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre Bienes Inmuebles, en concreto su artículo 3 relativo al Tipo de Gravamen; tras no haberse presentado alegaciones al trámite de información pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la parte dispositiva de la citada Resolución y el texto íntegro de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre Bienes Inmuebles, en concreto su artículo 3 relativo al Tipo de Gravamen.

"Dada cuenta que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 29 de noviembre de 2013 acordó aprobar inicialmente la modificación parcial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre Bienes Inmuebles, en concreto su artículo 3 relativo al Tipo de Gravamen.

Siendo que la documentación del citado expediente ha sido sometida a información pública por un período de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, siendo ésta en el Boletín nº 144 de fecha 30 de diciembre de 2013, web municipal y tablón de edictos.

Siendo que consta Diligencia de Secretaría sobre la no existencia de alegaciones al mismo.

De conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procede elevar a definitiva la citada Ordenanza Fiscal al no haberse presentado las alegaciones al mismo.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Elevar a definitiva la modificación parcial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre Bienes Inmuebles, en concreto su artículo 3 relativo al Tipo de Gravamen. Siendo que la Ordenanza Fiscal de Bienes Inmuebles vigente fue aprobada por acuerdo plenario de 4 de octubre de 2012, elevado a definitivo por resolución de alcaldía nº 209 de fecha 12 de diciembre de 2012. (BOP nº 150 de 15 de diciembre de 2012)

"Artículo 3º. -Tipo de gravamen y cuota.

En aplicación de lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el tipo de gravamen será para:

- Bienes Inmuebles Urbanos: 0'65 %.
- Bienes Inmuebles Rústicos: 0'70%.
- Bienes Inmuebles de Características Especiales: 1,30%.

SEGUNDO. Publicar Edicto que contenga el texto íntegro de la citada Modificación del artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre Bienes Inmuebles, en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, web municipal y tablón de edictos.

TERCERO. Indicar que contra el presente acuerdo de elevación a definitiva de la ordenanza, que finaliza la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del edicto en el BOP, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de ejercer cualquiera otro que crea conveniente."

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Amadeo Edo Salvador, en Jérica a 27 de diciembre de 2013.- DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.